

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONFORME AL ART. 159.6 DE LA LCSP TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El 17 de septiembre de 1993 las ciudades de Ávila, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo, las primeras en ser reconocidas en su conjunto como Patrimonio Mundial por la UNESCO, decidieron unir sus fuerzas creando el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, una asociación sin ánimo de lucro.

Desde esa fecha, se han ido incorporando al Grupo nuevas ciudades hasta sumar 15: Córdoba, en 1996, Cuenca en 1998, Alcalá de Henares en 2000, Ibiza y San Cristóbal de La Laguna en 2002, Mérida y Tarragona en 2006 y, finalmente, en junio de 2014, Baeza y Úbeda. Se ha completado y cerrado así la privilegiada relación de las 15 ciudades españolas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial.

La declaración de Patrimonio Mundial es una distinción que otorga la UNESCO a aquellos bienes con características de excepcional valor que los hacen únicos en el mundo. España, es, con 48 bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los que 15 son nuestras ciudades, el tercer país del mundo con mayor número de inscripciones, sólo detrás de Italia y China. Esta situación pone de manifiesto la extraordinaria riqueza y diversidad de nuestro patrimonio cultural y natural, y trae consigo el reconocimiento y aprecio de la comunidad internacional sobre nuestro estos bienes. Sin duda, un sello de calidad y un pasaporte de promoción realmente universal para estas ciudades españolas.

Esta red nace, pues, con el objetivo de los 15 municipios 15 trabajar en torno a la potente seña de identidad común y marca de excelencia que representa la distinción de la UNESCO, actuando de manera conjunta en la defensa y promoción del rico patrimonio histórico y cultural que atesoran estas ciudades y afrontando problemáticas y posibles soluciones comunes ante las grandes dificultades que supone conservar los valores que permitieron las declaraciones de Patrimonio Mundial. Sin olvidar la voluntad de promocionar de manera conjunta su oferta turística y cultural, para así optimizar recursos y lograr una mayor visibilidad de su producto en todo el mundo.

A través del Área de Turismo, la red, a través de la Comisión de Turismo, y en estrecha colaboración con Turespaña y la Secretaría de Estado de Turismo, lleva a cabo una intensa promoción nacional e internacional de la oferta turística de las 15 ciudades. Una oferta con un producto diferenciado basado en la cultura que contribuye con el valioso sello UNESCO a enriquecer y reforzar la Marca España, al ampliar la oferta más allá del tradicional sol y playa.

Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza/Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda, las 15 ciudades españolas inscritas en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, son uno de los principales destinos de turismo cultural y de experiencias de nuestro país. La ingente oferta conjunta que representan estos destinos en el ámbito patrimonial, cultural, gastronómico y de ocio la hace ser

líder en España a la hora de atraer visitantes nacionales y extranjeros que buscan descubrir otra vertiente de nuestro país más allá del sol y la playa.

Las buenas comunicaciones entre las 15 Ciudades Patrimonio con las principales puertas de entrada del viajero internacional a España, una excelente oferta turística y cultural, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras, hacen muy atractivas estas 15 ciudades todos los meses del año, y especialmente para el viajero nacional destacando la Semana Santa, y los meses julio, agosto y septiembre además de los puentes y festivos distribuidos entre octubre y diciembre.

El destino turístico marca Ciudades Patrimonio es muy conocido en España, pero, no obstante el GCPHE sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de las 15 ciudades ante otros destinos competidores tras la reactivación del mercado turístico nacional en los próximos meses de invierno, así como por la necesidad de fidelizar a los turistas que repetirán la visita a estas ciudades que ya conocen. Por ello el GCPHE pretende reforzar su presencia en los últimos meses de 2022 y primeros de 2023 como destino conocido, cercano y seguro, muy adecuado a las necesidades de ocio de los viajeros nacionales en esas fechas, incidiendo especialmente en la riqueza gastronómica de las 15 ciudades.

Es evidente que resulta necesario y conveniente articular canales de información de carácter práctico y útil centrados en la oferta gastronómica del Grupo para la promoción de estas ciudades como destinos gastronómicos, sumando así este importante aspecto de su patrimonio inmaterial a sus tesoros históricos reconocidos por la UNESCO. Esta información se hará llegar a través de una campaña publicitaria en televisión con programas, dirigidos a informar a los potenciales viajeros a las 15 ciudades que forman el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España de la citada oferta, aún por descubrir, para propiciar un turismo específico en los meses de diciembre de 2022 a febrero de 2023.

Se trata, pues, de iniciar, con la campaña de promoción, un proceso de transformación para que el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España sea reconocido también como un destino gastronómico sostenible. Este proceso debe necesariamente contar tanto con la participación activa de todos los agentes implicados en la configuración del destino gastronómico sostenible, entidades públicas y las privadas, como los productores locales, hosteleros, turoperadores y responsables de los establecimientos de restauración de cada ciudad miembro, para generar beneficios conjuntos.

Por ende, el presente pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de la riqueza gastronómica de las ciudades del Grupo en el territorio nacional a través de medios televisivos de ámbito nacional.

Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad de divulgar a nivel nacional la oferta gastronómica conjunta de las 15 ciudades que integran el GCPHE mediante uno o varios programas televisivos especializados en turismo gastronómico a emitir entre el 20 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023, en fin de semana, en la franja horaria de mañana, en medios de televisión de cobertura nacional.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de esta proyección en medios de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios, estando vinculados directamente al objeto del contrato (niveles de audiencia y mayor número de minutos de emisión ofertados).

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en las condiciones siguientes:

"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva."

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes habida cuenta que se trata de un único encargo en fecha cierta y formato definido siendo inviable su división.**

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

CLAUSULADO:

1.- OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio, el económico), de la prestación del **SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNO O VARIOS PROGRAMAS TELEVISIVOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO GASTRONÓMICO A EMITIR ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023 EN LA FRANJA HORARIA DE MAÑANA EN MEDIOS TELEVISIVOS DE COBERTURA NACIONAL**, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y **técnicas** que figura como **Anexo IV** al presente. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es:

79341000-6 (Servicios de publicidad)

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de **24.793,38 euros**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5206,62 €) arrojando un total **de 30.000 euros, pudiéndose minorar a la baja.**

Dicho importe ha sido estimado en función de los costes de producción en virtud de experiencias recientes, sin que pueda estipularse un desglose adicional al establecerse el resultado en función de tarifa del mercado.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se eleva a la cantidad de **24.793,38 euros**, estimándose ajustado a precios de mercado según tarifas de aplicación de medios de comunicación.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	Comunicación. Campaña publicidad destinos gastronómicos	30.000 euros

DURACIÓN.

El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización:

La emisión televisiva en formato de programa o programas especiales dedicados a informar sobre la oferta gastronómica de las 15 Ciudades Patrimonio se efectuará desde la formalización del contrato al 28 de febrero de 2023 en las condiciones singulares reseñadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.- LICITADORES.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

De conformidad con el artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispensa de la acreditación del solvencia técnica y económica.

No obstante dada la naturaleza del objeto del contrato se establece que los **licitadores deberán ser entidades habilitadas para actuar como medios de televisión que operen como cadenas convencionales de ámbito NACIONAL con referencia de oyentes diarios el estudio general de medios (EMG) y que además cuenten en su parrilla con un programa especializado y con acreditada experiencia en la difusión del turismo gastronómico en nuestro país puesto que el fin es que la relevancia, prestigio y asentamiento de dicho programa se acredite por su trayectoria.**

6.- GARANTIAS

a) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

b) Definitiva. De conformidad con el artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispensa de la presentación de garantía definitiva.

7.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.
2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.
El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula.
3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.
La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.
4. El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario a este servicio será el que libremente designe para cumplir el objeto del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.
6. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.
7. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.
8. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

9. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
10. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
11. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el

conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

12. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.
13. Las comunicaciones de la Administración al adjudicatario-proveedor se **dirigirán por los trámites** establecidos o al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

14. **Datos de carácter personal.**

14.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del GCPHE que solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto, se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

14.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del GCPHE, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al GCPHE, a través del responsable del contrato.

14.3. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

8.- PAGO.

El GCPHE abonará al adjudicatario el precio del servicio previa la presentación por aquél de la correspondiente/s factura/s mensuales y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Se indica que el órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva del GCPHE y, el destinatario de la facturación será el Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con CIF G-5127147 y domicilio en Palacio de los Verdugo, calle Lope Núñez, 4, de Ávila., debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS. Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

10.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos de los artículos 159.6 y 145 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación).

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante: www.ciudadespatrimonio/licitaciones (hasta el 27 de noviembre de 2022 incluido a las 00h.)

La utilización de medios y soportes electrónicos -informáticos y telemáticos- en la presentación de proposiciones será obligatoria: gerencia@ciudadespatrimonio.org

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP. El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

12.2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse proposiciones que constarán de **UN SOLO SOBRE (archivo electrónico)** en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador con la siguiente leyenda.

"Proposición para el procedimiento abierto simplificado consistente en la prestación del SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNO O VARIOS PROGRAMAS TELEVISIVOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO GASTRONÓMICO A EMITIR ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023 EN LA FRANJA HORARIA DE MAÑANA EN MEDIOS TELEVISIVOS DE COBERTURA NACIONAL

a) Incorporará de manera diferenciada, **la oferta económica** que se ajustará al modelo de proposición contenido en la cláusula final.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el **presupuesto base de licitación** reseñado en la cláusula 2.1.1) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

b) Incorporará del mismo modo, de manera diferenciada, la siguiente documentación general:

b.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo I**, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, **la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 14ª de este pliego**, mediante originales o fotocopias autenticadas.

b.2) En el supuesto de que se concurra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

b.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

b.4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don. _____ como _____ de la
empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 _____

2 _____

(lugar, fecha y firma)

c) Incorporará de modo diferenciado la **acreditación de los criterios objeto de baremación conforme al Anexo II**

13.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará constituida por la Comisión Ejecutiva del GCPHE.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa dará lectura a las proposiciones, que será sometido, en su caso, a informe técnico **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 5 días.**

Emitido el anterior informe, si fuera preciso, que incorporará la propuesta de baremación según los criterios adjuntos en el **Anexo II**, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe, acordando la Mesa de Contratación evaluar y clasificar las ofertas y disponer la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta con más puntuación de los admitidos a la licitación, incorporando al acta su pronunciamiento que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el **Anexo II** o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Tras ello la mesa procederá:

a.- A comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

b.- Y requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación siguiente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa

extrajera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

2.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

5.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante medios telemáticos. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 151 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- Las indemnizaciones a que den lugar la realización del contrato mediando culpa del contratista.
- Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares necesarios para la realización de la actividad propia de la empresa.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

18.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o

licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

20.- PENALIDADES.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.

- La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación los equipos y medios disponibles.
- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
- La utilización de medios o realización de eventos distintos a los ofertados.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en el anexo III, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el **3 %** del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños

causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

21.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL GCPHE.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del GCPHE, se realiza a través de la página web institucional: www.ciudadespatrimonio.org, donde figura el perfil como un apartado específico.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación para la prestación del **SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNO O VARIOS PROGRAMAS TELEVISIVOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO GASTRONÓMICO A EMITIR ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023 EN LA FRANJA HORARIA DE MAÑANA EN MEDIOS TELEVISIVOS DE COBERTURA NACIONAL**, fue aprobado por la Asamblea del GCPHE en sesión celebrada en la ciudad de Cáceres el 12 de noviembre de 2022.

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 159 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE

OBJETO: SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNO O VARIOS PROGRAMAS TELEVISIVOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO GASTRONÓMICO A EMITIR ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023 EN LA FRANJA HORARIA DE MAÑANA EN MEDIOS TELEVISIVOS DE COBERTURA NACIONAL

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombres suscribe la presente y la oferta presentada.

2º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, con CIF nº _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

3º.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones reúne los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego de condiciones estando en disposición de poderlo acreditar cuando así sea requerido.

5º.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

6º.- Que Si No concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

7º.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

8º.- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el GCPHE, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II
Modelo de proposición económica

Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la prestación del **SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNO O VARIOS PROGRAMAS TELEVISIVOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO GASTRONÓMICO A EMITIR ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023 EN LA FRANJA HORARIA DE MAÑANA EN MEDIOS TELEVISIVOS DE COBERTURA NACIONAL**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

BASE IMPONIBLE: _____ € (sin IVA)
IVA al 21 %: _____ €.
TOTAL: _____ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

_____, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1º.- Oferta económica: hasta 10 puntos.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%B_{of} = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2º.- Nivel de audiencia del espacio televisivo: hasta 15 puntos.

Número de oyentes según la última oleada del EGM

Al que más oyentes acredite 15 puntos y al resto en proporción directa al que más oyentes acredite.

3º.- Mayor número de minutos de emisión ofertados sobre el mínimo exigido en las condiciones técnicas del pliego: hasta 10 puntos.

Al que más minutos oferte 10 puntos y al resto en proporción directa.

CLÁUSULA RESIDUAL: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Todo ello conforme al modelo que sigue:

PARA EL SUPUESTO DE EMPATE:

A requerimiento del órgano de contratación, (no antes) deberá aportarse en su caso documentación acreditativa del número de trabajadores discapacitados que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma conforme al siguiente modelo:

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dº/Dª

Con residencia en

Provincia _____
Calle _____ nº _____
Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa que representa **(1)**,

CERTIFICA: *indicar (a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantillas de_____, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de_____**(2)**; por tanto señalar lo que proceda:

Cuenta con, al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de_____ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de_____ el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de_____**(3)**

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a los efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA MEDIANTE EMISIÓN EN TELEVISIÓN DE UN PROGRAMA O PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNO O VARIOS PROGRAMAS TELEVISIVOS ESPECIALIZADOS EN TURISMO GASTRONÓMICO A EMITIR ENTRE EL 20 DE DICIEMBRE Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023 EN LA FRANJA HORARIA DE MAÑANA EN MEDIOS TELEVISIVOS DE COBERTURA NACIONAL

- El objetivo del programa o programas televisivos de ámbito nacional es la divulgación en toda España de la oferta gastronómica de las 15 ciudades como destinos de excelencia para los meses del invierno de 2022/2023 (20 de diciembre a 28 de febrero): **Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza/Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda.**
- El programa o programas deben estar especializados en turismo gastronómico y emitirse en la franja de mañana en fin de semana.
- El contenido del programa o programas estará íntegramente dedicado en facilitar información sobre la oferta gastronómica de las ciudades del GCPHE, poniendo en valor su marca de excelencia y calidad, y debe ser dirigido a un público objetivo de alto nivel cultural y adquisitivo.
- Las 15 ciudades tendrán un minutaje de tiempo exactamente igual, dedicado a su gastronomía, dentro del tiempo total que el programa o programas que se oferten, siempre bajo la marca común Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.
- La duración mínima del programa o de los programas, en caso de ser varios, no podrá ser inferior a 9 minutos en total.
- Además del programa o programa específico, se deberá incluir en la oferta una campaña de avances complementarios para publicitar previamente la emisión del programa en la cadena televisiva adjudicataria.
- En cuanto a las fechas de emisión, se valorará especialmente que coincidan con las ferias FITUR y Madrid Fusión de 2023.
- El adjudicatario asumirá y costeará todas las cuestiones relativas a la producción y emisión del programa: grabación de imágenes, viajes del equipo, dietas, alojamiento, materiales, tecnología, montaje, promoción previa de la emisión del programa en los canales del adjudicatario, etc.